

PROCESO. PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE. MERCY YURANI MEJIA BORJA.
DEMANDADO. JULIO HERNANDO LUGO RIVERA.
RADICACIÓN: 760013110005-2020-00095-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1126**

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021

Revisadas las actuaciones realizadas, se obtiene que la parte interesada no subsanó la reforma de la demanda tal y como se le solicitó en el Auto No. 1515 del 12 de noviembre de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

Rechazar la reforma de la demanda, por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98a2be79858d9321955bd41eaf0604fbab655c2d9891905944d068e37abf9628

Documento generado en 19/05/2021 08:50:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**